



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

**Resolución No. JD- 005-2025**  
**(De 22 de mayo de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General del Registro Público de Panamá para que suscriba el **“ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”**, por un monto hasta de Ciento veinticinco mil Balboas con 00/100 (B/.125,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el artículo No. 7, numeral No. 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, contempla fortalecer las capacidades de gestión institucional a través de la implementación del Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC), el cual es un servicio de desarrollo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que procura transparencia y agilidad en la gestión de documentación o correspondencia oficial.

Que el objetivo de la implementación del Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC), es proveer asistencia en la modernización de los métodos de trabajo del Registro Público de Panamá, estableciendo flujos de información ordenados para la cadena de correspondencia interna y externa, en tiempos y formas oportunas, a partir de especializados instrumentos informáticos orientados al soporte de situaciones específicas de trabajo.

Que en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, se determinó la necesidad de una inversión por la suma de hasta **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)**, precio de referencia por dicho servicio por un periodo de ocho (8) meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología, mecanismos de prevención y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Directora General del Registro Público de Panamá, para que suscriba el “**ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**”, por un monto hasta de Ciento veinticinco mil Balboas con 00/100 (B/.125,000.00), incluyendo el I.T.B.M.S., por un período de ocho (8) meses.

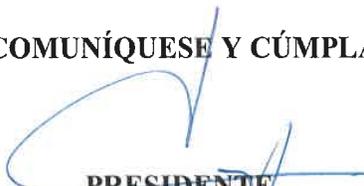
**SEGUNDO:** El monto máximo pagadero por el Registro Público de Panamá al PNUD por los servicios de desarrollo indicados en el Resuelto PRIMERO, se desembolsará en dos (2) fases: la primera, por el sesenta por ciento (60%) al primero (1) de julio de 2025, fecha de inicio del cronograma de trabajo acordado y la segunda, por el cuarenta por ciento (40%) restante, al treinta (30) de septiembre de 2025, fecha de entrega de la base de datos implementada y la estructuración del software instalado.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 7, numerales 1 y 10 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PRESIDENTE**  
Virna C. Luque F.

  
**SECRETARIO**  
Javier A. Cortez F.



ESTE DOCUMENTO ES EIEL GGPIIA  
DEL ORIGINAL

14/05/2025  
FECHA SECRETARIA GENERAL